



COLEGIO CLARETIANO SANTA DOROTEA

Fundación Educativa Claretiana – FEC - NIT: 900.645.707 – 1

Contrato de Prestación de Servicios Educativos



Contrato N° _____ (TRANSICIÓN)

Período Académico 2019 – 2020

Entre nosotros, Padre **LUIS MARÍA MOSQUERA BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.795.760 expedida en Quibdó, obrando en calidad de Rector del **Colegio Claretiano Santa Dorotea**, institución de carácter privado y orientación católica, debidamente aprobado con reconocimiento de estudios según resolución No. 4143.0.21.2296 del 21 de abril del 2014, perteneciente a la **Fundación Educativa Claretiana – FEC-** con Nit: 900.645.707-1, quien, para efectos de Ley, se denominará **EL COLEGIO**, y por otro lado:

_____ identificado con CC. _____ expedida en _____

_____ identificado con CC. _____ expedida en _____

_____ identificado con CC. _____ expedida en _____

en calidad de padres y/o Acudientes del Estudiante del grado _____,

mayores de edad, vecinos y residentes en Cali, e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes se denominarán **LOS PADRES DE FAMILIA o ACUDIENES**, hemos convenido firmar el presente contrato de prestación de servicios escolares, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. **DEFINICIÓN:** El presente contrato formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al Estudiante con las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones estas correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación es un derecho – deber.
2. **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio educativo con el fin de procurar la formación integral del ESTUDIANTE mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES y del COLEGIO con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del ESTUDIANTE y de un excelente rendimiento académico en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, siguiendo las pautas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del COLEGIO.
3. **DURACIÓN Y RENOVACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo contado a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta el 19 de junio de 2020; su ejecución será de tracto sucesivo por períodos mensuales y podrá renovarse previa la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando el ESTUDIANTE y los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES hayan cumplido estrictamente con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución. En consecuencia, se deja claridad en que por el silencio de las partes no se entenderá renovado el presente contrato.
4. **VALOR:** El presente contrato tiene un costo anual de: tres millones ciento cuarenta y seis mil pesos m/cte. \$ 3.146.000 los cuales serán cancelados por los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES así: por matrícula, la suma de trescientos diez y seis mil pesos m/cte. (\$ 316.000), pagadera a la firma del presente contrato y Diez (10) cuotas mensuales de doscientos ochenta y tres mil pesos m/cte. (\$ 283.000) cada una, las cuales serán canceladas dentro de los doce (12) primeros días de cada período mensual, a partir del mes de septiembre de dos mil diez y nueve (2019), hasta su vencimiento en junio diez y nueve (19) de dos mil veinte (2020). Adicionalmente, los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES pagaremos a la firma de este contrato, por concepto de otros cobros optativos, la suma anual de ciento treinta y cinco mil pesos m/cte. (\$ 135.000), los cuales incluyen (seguro estudiantil, agenda escolar, carnet, estampilla pro cultura), sumas que con la firma del presente contrato son aceptados expresamente por los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

PARÁGRAFO 1.- En caso de mora en el pago de una o varias cuotas, o en el caso de presentarse pagos con cheques no corrientes, o sin fondos LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES pagarán intereses

moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, liquidados sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que EL COLEGIO pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, caso en el cual, estará a cargo exclusivo de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES la sanción contemplada en el Artículo 731 del C. De Cio.), los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado, a quien se confíe las gestiones de cobro, honorarios que en la etapa pre-jurídica serán del 12% liquidados sobre la totalidad del capital y de los intereses adeudados más el IVA, si hubiere lugar a éste; y en la etapa jurídica serán los liquidados por el juez que conozca del proceso.

PARÁGRAFO 2.- Una vez la cuenta ingrese a cobro prejurídico, será cobrada y liquidada directamente por la firma encargada por el COLEGIO y solamente podrá salir de este estado cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada, no expida un AL DIA, cada mes vencido ingresará a cobro Prejurídico.

PARÁGRAFO 3. Las partes contratantes dentro de esta cláusula renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos judiciales y extrajudiciales.

PARÁGRAFO 4.- Este contrato, presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO- 5.- LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, autorizan al COLEGIO o a quien este determine, para que consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, entre ellas DATACRÉDITO, COVINOC, CIFIN, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO, con los sectores comercial y financiero colombianos; así como también el reporte a la Secretaría de Educación en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en el cual se realiza la gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros. De igual manera, los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, autorizamos al COLEGIO o a quien este determine a que cualquier información con relación a nuestras obligaciones de tipo económico contraídas con el COLEGIO y de reporte a las centrales de información, nos sea informada a través de los siguientes medios: Mensaje de texto, correo electrónico, mensajes de WhatsApp, llamadas celular, correo certificado entre otros medios disponibles, registrados en este contrato o en la base de datos del Colegio.

PARÁGRAFO 6.- Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES autorizan al COLEGIO y/o a la empresa encargada para el Cobro de la Cartera, a aplicar los pagos que realicen en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el parágrafo 1 de esta cláusula y por último al valor de las pensiones (Artículo 1.653 del CC).

PARÁGRAFO 7.- LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES para efectos de la información tributaria y contable del presente contrato, proporcionamos el nombre de _____ con cédula de ciudadanía No _____ expedida en _____, a fin de que el COLEGIO adelante los registros correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás autoridades estatales conforme a la ley.

5. **OBLIGACIONES ESENCIALES:** Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes: a. Por parte del ESTUDIANTE, asistir al COLEGIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento o Manual de Convivencia; b. Por parte de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación del ESTUDIANTE; y c. Por parte del COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio.
6. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES tienen los siguientes derechos: a. A exigir la regular prestación del servicio educativo; b. A exigir que el servicio se ajuste a los programas oficiales; c. A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; d. A participar en el proceso educativo; e. A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido. Así mismo se obligan: a. A renovar la matrícula del ESTUDIANTE para cada período académico, en los días y horas señalados para ello por EL COLEGIO; b. A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los doce (12)

primeros días de cada mes; c. A proporcionar al ESTUDIANTE un ambiente adecuado para su desarrollo integral; d. A velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes; e. A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las directivas del plantel; f. A Informar de manera inmediata y por escrito a la Administración del COLEGIO sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el COLEGIO a través de este contrato de Matrícula, dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que lo prueben; g. A informar por escrito y de manera inmediata al COLEGIO cualquier cambio en su dirección o teléfono de residencia o de la empresa donde laboran; h. A Tener afiliado al ESTUDIANTE a un régimen de Salud e informar al COLEGIO cualquier cambio que de empresa prestadora se haga durante la vigencia de este contrato; i. A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia del COLEGIO; j. A cumplir con el cronograma de uso de materiales establecidos por la Institución. k. Presentar certificado médico reciente al momento de la matrícula del ESTUDIANTE. **PARÁGRAFO.** - Obligación especial: Los PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENES del ESTUDIANTE EXTRANJERO, deben tener la visa de éste vigente durante todo el año lectivo 2019 - 2020.

7. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos: a. A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional; b. A ser valorado y respetado como persona; c. A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los programas y proyectos establecidos por el COLEGIO; d. A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado oportunamente; y e. A participar en las instancias establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia. Así mismo, El ESTUDIANTE se obliga: a. A cumplir, respetar y acatar el Reglamento o Manual de Convivencia del COLEGIO y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional; b. A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; c. A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del colegio; y d. A asistir puntual, respetuosa y decorosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO.
8. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos: a. A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del establecimiento por parte del ESTUDIANTE y de los deberes académicos que derivan del servicio. b. A exigir a los PADRES DE FAMILIA o ACUDIENES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del ESTUDIANTE; c. A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; y d. abstenerse de entregar los informes correspondientes y certificaciones a aquellos estudiantes que en la fecha de entrega o solicitud de las mismas no se encuentren a PAZ y SALVO, incluyendo la última factura remitida a los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, salvo aquellos casos en que el PADRE DE FAMILIA Y /O ACUDIENTE, haya informado y probado a la administración del COLEGIO el hecho sobreviniente que les impidió el cumplimiento de las obligaciones de tipo económico a su cargo; e. A reservarse el derecho de NO RENOVACION de matrícula del estudiante según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o que requieran de un tratamiento de educación especial o cambio de ambiente educativo. Así mismo EL COLEGIO se obliga: a. A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio, de la Iglesia Católica y el ideario del Proyecto Educativo Institucional; b. A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional; c. A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia del colegio; y d. A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
PARÁGRAFO.- El Colegio no se responsabiliza por daños, lesiones personales o accidentes provocados por el ESTUDIANTE a sus compañeros, al personal del Colegio o a los bienes del Colegio o de terceros durante la prestación del servicio, para lo cual los padres o acudientes del ESTUDIANTE asumen el pago de los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los Padres o Acudientes deben contribuir en la formación de su hijo haciéndole conocer el Manual de Convivencia del COLEGIO.
9. **DEVOLUCIONES O REINTEGROS.** a) **MATRICULAS.** Cuando los padres y/o acudientes del estudiante hayan pagado lo correspondiente a matrícula y éste no ingrese a estudiar, el colegio, previa solicitud escrita de los padres y/o acudientes devolverá el 50% de lo correspondiente a este rubro, de conformidad con la resolución 14055 del 11 de octubre de 1989 del Ministerio Nacional. Si el estudiante se encuentra ya estudiando y se retira de la Institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este

concepto. b) **PENSIONES.** Cuando los padres y /o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por motivos disciplinarios sea retirado el estudiante del plantel educativo o por retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el cinco (5%) por concepto de gastos administrativos. estipulaciones que, con la firma del presente contrato, son aceptadas por los padres y/o acudientes del estudiante.


10. **CLAUSULA PENAL.** El simple retardo o el incumplimiento de la totalidad de alguna o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de los PADRES y /o ACUDIENES, dará derecho al COLEGIO a exigir de estos el pago del 3% POR CIENTO sobre cada pensión mensual, a título de pena, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación u obligaciones principales adeudadas y pactadas en este contrato, suma que será exigible sin necesidad de hacer requerimientos y constituciones en mora, a los cuales renuncian en esta cláusula.
11. **AUTORIZACIONES:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 Los suscritos PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES del (la) estudiante _____, y éste (a) mismo (a) expresamente autorizamos al Colegio, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión, entre otros) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y/o entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control del colegio; autorizamos la migración de la información a las diferentes dependencias internas del colegio que correspondan de conformidad con la estructura académico - administrativa del Colegio y el PEI tales como psicología, dirección académica; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación, uniformes, cobranza, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo, actividades lúdicas o extracurriculares. **PARÁGRAFO 1:** El colegio no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales. **PARÁGRAFO 2.-** Que la base de datos es una herramienta necesaria para el COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principalmente a los padres de familia y/o acudientes respecto de la situación académica y del desarrollo integral del Estudiante así como adelantar los reportes correspondientes a las autoridades gubernamentales en el nivel de educación y aquellas que lo requieran dentro de sus competencias administrativas o judiciales. **PARAGRAFO 3:** Que la entidad responsable de la base de datos es la empresa EFFICIENTSOFT cuyo representante legal es el Sr. RAFAEL JAIME PUERTA RENDON, quienes garantizan la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo su custodia en los equipos de propiedad del Colegio (o de su propiedad según corresponda). **PARÁGRAFO 4:** La información reposará en la base de datos mientras tenga permanencia cualquier título la vinculación del Estudiante con el Colegio.
12. **AUTORIZACIÓN ESPECIAL.** - Como **PADRES Y /O ACUDIENES DEL ESTUDIANTE**, expresamente autorizamos al **COLEGIO** que en caso de que se tomen fotografías y/o videos de nuestro hijo, estos puedan ser publicados en revistas, brochures o videos institucionales. **PARÁGRAFO:** El COLEGIO cuenta con CCTV - Circuito Cerrado de Televisión como medida de control en aspectos de seguridad y convivencia y las grabaciones serán utilizados para efectos de investigaciones que así lo requieran.
13. **PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia del plantel se consideran parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Como PADRES Y / O ACUDIENES Y ESTUDIANTE, manifestamos que conocemos y aceptamos el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio que rige para el período 2019 - 2020.
14. **CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará o podrá no ser renovado, por una de las siguientes causas: a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo; b. Por mutuo consentimiento de las partes; c. Por muerte del ESTUDIANTE o fuerza mayor; d. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento; e. Por retraso en el pago de pensiones; f. Unilateralmente se podrá dar por terminado por los padres y /o Acudientes del Alumno, con antelación de un mes y previa la obtención del Paz y Salvo financiero, y Paz y Salvo de Servicios Generales. g) Por las causales determinadas en el

Reglamento o Manual de Convivencia del plantel. **PARÁGRAFO.** - Es causal de terminación y de no renovación, el hecho de que los padres y/o acudientes del ESTUDIANTE EXTRANJERO no tengan su visa vigente.

15. **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo certificado o por correo electrónico, a las direcciones indicadas en este contrato al pie de sus firmas o registrados en la base de datos del Colegio.
16. **CONDICIONES ADICIONALES:** Conforme a lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia los padres de familia y/o acudientes deberán tener afiliado al estudiante al régimen de salud; el colegio sugiere a los padres o Acudientes amparar al ESTUDIANTE con un seguro estudiantil con servicio de atención de emergencia y de urgencias de accidentes.
- Aceptamos que las imágenes de nuestro(a) hijo (a) aparezcan en espacios de publicidad institucional (físicos y/o digitales).
 - Aceptamos el cobro de otros cobros educativos optativos que incluyen: carné, seguro estudiantil y agenda. De conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato.
17. **DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales las partes aceptan y definen como domicilio contractual la ciudad de Cali.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

Nombre completo padre	Nombre completo madre	Nombre completo acudiente
Cédula de Ciudadanía	Cédula de Ciudadanía	Cédula de Ciudadanía
Dirección Residencia	Dirección Residencia	Dirección Residencia
Dirección Trabajo	Dirección Trabajo	Dirección Trabajo
Teléfono de Residencia	Teléfono de Residencia	Teléfono de Residencia
Teléfono de Trabajo	Teléfono de Trabajo	Teléfono de Trabajo
Número Celular	Número Celular	Número Celular
Correo electrónico	Correo electrónico	Correo electrónico
Firma	Firma	Firma



Padre Luis María Mosquera Blandón
CC. 11.795.760 de Quibdó